

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO****AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 13 DE JULIO DE 2018****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

\*Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.\*

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
60393317	SANDRA PIEDAD VARGAS ARCINIEGAS	10293	000099	08/05/2018	810	2014



810-14

48



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO **000099** DE 08 DE MAYO DE 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° 810-2014.**

La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio / Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 135 de 2014, 3361 de 2017, 3062 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que contra **SANDRA PIEDAD VARGAS ARCINIEGAS** Identificada con C.C. N° 60393317, Código N° 10293, se inició el proceso administrativo de cobro coactivo N° 810 de 2014, ante el incumplimiento en el pago de lo ordenado por la Resolución N° 02664 de 29 de julio de 2013, identificada contablemente así:

Notas Debito N°	Fecha de exigibilidad	Valor capital
851-973	23/12/2013	\$ 18.480.000
Valor total		\$ 18.480.000 (*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

Que contra dicho deudor se profirió el mandamiento de pago N° 6474 de 30 de julio de 2014, por concepto de la obligación anteriormente enunciada y por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 18.480.000), el cual fue notificado mediante correo certificado el día 18 de noviembre de 2015 según comprobante de entrega, guía N° 244474473.

Que ha transcurrido el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, sin que el deudor haya propuesto las excepciones, ni cancelado la totalidad de las obligaciones como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°810-2014".

En mérito de lo expuesto, el Coordinador,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **SANDRA PIEDAD VARGAS ARCINIEGAS** Identificada con C.C. N° 60393317, Código N° 10293, por las siguientes obligaciones:

Notas Debito N°	Fecha de exigibilidad	Valor capital
851-973	23/12/2013	\$ 18.480.000
Valor total		\$ 18.480.000 (*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar aplicar las medidas cautelares a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso administrativo de cobro coactivo.

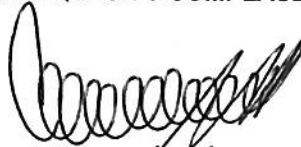
**ARTICULO CUARTO:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados en caso de que existan embargo previo y los que posteriormente se embarguen.

**ARTICULO QUINTO:** Practicar la liquidación del crédito y las costas del proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Bogotá, a los 08 días del mes de mayo de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANTONIO MARTÍN LÓPEZ**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Revisó: Luz Amparo Hernández Solano  
Proyectó: Jhon Realpe – MINTIC  
08/05/2018

